Setiembr
&
1624

09-03-07

Comand.a general

En 4 de Sep.re se escribió por este objeto al Regim.to Infantería de Zaragoza nº 20

Comand.te del 1er batallon del Regim.to Inf.a de Zaragoza me dice con esta fha. lo siguiente:

"Para poder hacer la entrega de varios efectos q.e existen de los almacenes de Artillería pa. el resto del cordon el año pp.o, resulta hallarse en V. Lorenzo à disp.on del Ayuntamiento 20. fusiles, y en las plazas dependientes del mismo 25. con igual n.o de cañonas; y para q.e pueda efectuar la apetecida entrega, he de merecer à V. se sirva providenciar sean remitidos à esta Plaza."

Lo q.e traslado à V. esperando se servirá prevenir al Ayuntam.to de V. Lorenzo q.e à la mas posible brevedad disponga la conduccion de dhos. efectos al fin indicado. Dios gue à V. ms. as. Palma 1.o Set.e de 1826.

[signature]

Su Gefe Sup.or político de estas Islas.

a
Comand.te General

El Comandante gral. de Artillería en oficio de esta fecha me dice lo siguiente.

„A fin de que el Director de la Maestranza de este Ramo de esta Plaza pueda poner servible algunas de las tiendas de campaña que han venido inútiles de Almacen, y componiendo unas con otras, se hace preciso tenga V.S. la bondad de preguntar a la Junta Superior de Sanidad de esta Provincia, si las cuarenta que lo fueron remitidas de Barcelona en el año pasado, ya introducidas en los Almacenes del Cuerpo, é dispone de ellas a su Arbitrio."

Lo que trasladado a V.S. para q.e se sirva contestar lo que guste en orden a la pregunta del Comandante gral. de Artillería.

Dios que. a V.S. m.s a.s Palma C.a de Septiembre de 1824.

Sr. Presid.te y Vocales de la Junta Sup.or de Sanidad.

(6)

Al Cap.n Grat.

7 Set.e 18[illegible]

La Junta Sup.or de sanidad enterada de lo expuesto a VS.l el Comandante Principal de Artillería en oficio de ayer, acerca del destino que deve darse a las quarenta tiendas de campaña que se remitieron de Barcelona para la tropa del cordon que se estableció en el año proximo pasado; ha acordado q.e VS. tenga a bien mandar que dichas tiendas se guarden por ahora separadas en el almacen de Artillería a disposicion de la misma Junta Sup.or dudando q.e VS. se servirá disponerlo asi. Dios gue = Ant.o Buch

Dud.a q.e se guarden estas tiendas

Al Cap.n Gen.l

7bre Sep.re [illegible]21.

Haviendo la Junta de Gun.n de San
de esta Cap.l consultado a la Sup.or
si en los casos de ocurrir alguna
novedad particular en los puntos
que cubren las Guard.s de Paisanos
del actual cordon, pueden los Co-
man.tes de ellas llamar en su ~~auxilio~~ tener bajo sus ord.s
a los Torreros; ha acordado
la Junta Sup.or hacerlo presente a
VS. para q.e se sirva resolver esta
duda, y en el caso afirmativo es-
pedir las ordenes oportunas p.a
que los Torreros obedezcan en dichos
casos las ordenes de los citados Co-
mandantes.

Dios ex.a = Ant.o Buch.

Capit.a Jeneral

A consecuencia de log.e recivo V.S. manifestarme en su oficio de ayer, q.e deseoso de coadyubar por mi parte á toda medida sanitaria, haré entender á todos los Porteros de esta Plaza, q.e en cuanto tenga relacion con tan privilegiado objeto, no solo presten el mas eficaz auxilio, si tambien la necesaria obediencia á los Ciudadanos q.e en calidad de Comand.e guarnecan las Torres.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 8. de Sett.e de 1821

Ant.o de Zea

Sr. Presid.e y Oficiales de la Junta Sup.r de Sanidad.

Capit.a Gen.al

Para q.e esa Superior Junta tenga el
devido conocim.to y pueda deliberar en el momen-
to y dictar las providencias q.e tenga por
conveniente para lo sucesivo, me ha pa-
recido oportuno incluir el adjunto parte
original, q.e en este momento he reci-
bido del Gobernador interino del
Castillo de S.n Carlos.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma
6. de Set.re de 1821.

Ant.o de Zea

Sres. Presid.e y Vocales de esta Junta Sup.r de Sanidad.

Alta Junta Mun.l

6 Set.e 1824.

El ten. Cap.n Grat. de este Exto. en Oficio de esta Plaza. con fecha incluye á esta Junta Sup.or el parte q.e en la mañana del mismo día le ha dado el Gob.or del Cast.o de S.n Carlos el cual á la letra es como sigue

» Habiendo tenido noticia &.

Y resultando de él una contravencion á lo prevenido en la Circular de 16 de Ag.to ult.o ha acordado esta Junta Sup.or trasladarlo á V.S.a +y/ prohibe la permutacion del Barco pesc.e en la mar q.e encargue la exacta observ.a de lo prevenido por ella y practique las dilig.as oportunas á fin de saber quienes fueron los contravenidos.

Castillo de S.n Carlos.

Habiendo tenido noticia, por otra
Judiciales, de la desgracia del
Barco que en este momento
se haya en frente del Lazareto
y habiendo observado que
anoche á las nueve Salieron
de la Bayha de Palma dos
Laudes, y que á distancia de
tres quarto de legua, arrio
uno la Vela y se quedó en ace
de pescar, siguiendo el otro
su Rumbo: por otra parte
habiendose prevenido á la
ya distancia á tiro de la una
y media la Bombarda
mpezada, y p.r retorno de
cerrando que salió otro
Bote de esa á las once y media
con la misma direccion

quelos aut.s he sido con el
contrario n.o de todo pues aqui hay un perenne tes-
tigo en todala noche de hoy
operacion.s dedha. Bombarda
que aun no sabiendo que era
la inferida me lo presu-
mi p.r la especie de Navio.s
que traia, y aunq.e pueda
asegurar que ningun barco
ni pequeño ni grande se
arrimó a ella, como que
considero que aquellos de
que llevo hecha mencion,
no es posible que con per-
miso salieren a las dha
citada, lo comunico a V. S.
p.a los efectos q.e puedan
combenir a la Salud p.co

devendo advertir que el
Laud que arrio la Vela
antes de romper el dia se
dio a ella y se huyeron

Dios gue a V.S m.s
a. Castillo de S.n Carlos
y Sept.e 8. de 1821.

Eleuterio Rodrig.z
Dzquierdo

S.or Capitan Gen.l de la Prov.a de Mayorca.

Al S.or Cap.n Gen.l

9 de Sep.re de 1824

Enterada la Junta Sup.or de lo que dice a VS el S.or Comandante Principal de Artillería, acerca de no poder ser admitidas en los almacenes del ramo las quarenta tiendas de campaña traidas de Barcelona; ha dispuesto que se entreguen al Portero de la Junta Fran.co Jemenia, á quien ha dado orden de recogerlas. Lo que comunico a VS en contestacion a su of.o de este dia.

Dios &c. = Ant.o Buch.

Comand.a General

El Comandante gral de Artillería me dice con esta fecha lo siguiente

"Estando prevenido en el Art. 82 del 3er Reglamento de las ordenanzas del Exercito, que en los Almacenes del Ramo no se reciban ó depositen efectos ni cosa alguna que no sea perteneciente al Servicio de Artillería, ni aun los víveres ni otros generos de provisión, no me cabe facultad para poder acceder al depósito de las cuarenta tiendas de campaña que quiere la Junta Superior de Sanidad, y V.S. me lo dice con fecha de ayer, y sobre que versaba mi escrito de 6 del actual: lo que le manifiesto en cumplimiento de mi deber y para q. tenga la bondad de hacerlo presente á quien combenga para que desde luego disponga de las citadas tiendas."

Lo que traslado á V.S. para su inteligencia y gobierno. Dios que á V.S. m.s a.s Palma 3 de Septiembre de 1821.

Sñr. Presid.te y Vocales de la Junta Superior de Sanidad.

Al Cap.n Gen.l 12. Sep.re 1821.

La Junta Sup.r del año ha
entendido que los Vecinos del
barrio de San Pedro aquienes pro-
vea de agua la fuente situada
a la entrada del quartel que ocupa
el regimiento de Zaragoza por
no haberla potable en aquello
contornos se hallan de una
suma falta de este artículo y
~~conciderar~~ por ~~hallarse~~ estar cerrada
la puerta del quartel, y consideran-
do que pudiera concluirse el
permiso de sacarla con la seguridad
de la salud de la tropa pues estando
la citada fuente a la ~~entrada~~
junto a la puerta del quartel,
y por lo mismo facil de impedir
que las gentes se adelanten á
ella: espera la Junta Superior
que V.S. se servirá disponer el
citado permiso ~~para~~ disponiendo

la vigilancia consiguiente ne-
cesaria para que se evite qual-
quiera peligro que pueda resul-
tar a la citada tropa.

Dios gue &

Al Capitan Genl. 15 de Sepre de 1821

El Ayuntto Consl

Habiendo ya la Marina mercante surtido de esta Capl establecido un mercado fuera de la puerta de S. Antº para que el publico pueda quedar surtido de viveres y demas efectos que necesite, y hacerse las ventas con las precauciones de sanidad; espera que VS tendra la bondad de dar las ordenes oportunas para que no entre en esta Ciudad individuo alguno del Regto inmemorial del Rey, como conviene en las circunstancias en que se halla el citado Cuerpo.

Dios etc Antº Buch

Al Capn. Genl. 16 de Sepre de 1824.

Incluyo copia de la orden que dirigí con fecha de 14 del corrte a la Junta Municipal de Valdemosa mandandole que obedeciese la orden de esta Superior de 13 del corrte de que se havia desentido impidiendo el transito a dn. Gabriel Amengual y dn. Mariano Bausá que se dirigian a sus respectivos Predios, mandandole que les permitiese el paso bajo las precauciones prescritas en dicha Orden, conminandole en caso de desobediencia con la multa de quinientos pesos. La Junta de Valdemosa no solo no ha obedecido la citada orden, sino que segun noticias extrajudiciales cometio el desacaso de romperla y hacer pedazos de ella al recivirla. La Autoxidad de la Junta Superior estuviera comprometida si no se

hiciese efectiva la multa conminada. En su consequencia ha acordado que VS se sirva embiar a Valdemosa ~~La~~ fuerza armada ~~Destacto~~ mandada por un oficial, con estrecho encargo de exigir de los Vocales de aquella Junta de sanidad los quinientos pesos de multa en que ha incurrido, y en el caso de resistencia a satisfacerla ~~lo~~ mande sacar y vender efectos de dichos Vocales hasta la concurrente cantidad; y espera la Junta Sup.r que VS se servira dar la citada orden en consideracion a la gravedad consequencias que pueden inferirse de dicha desobediencia y en desagravio de la honor de la ~~Junta Sup.r~~ Autoridad

de prevolucion, prudencia y de la debida confianza de VS Dios gue. = Ant.o Buch = fran.co Pujol secr.o

Orden Gen.l del 12 Sept.e

No creé el Capitan Gen.l necesario recordar á los Gefes, que son los mas interesados, y estrechisimam.te responsables de la disciplina, orden, conducta, y salud de sus individuos. y en consecuencia estan ampliam.te autorizados y obligados á tomar cuantas medidas conduzcan á dhos fines: La Situacion de los Cuerpos debe mirarse como en Campaña, agravada con circunstancias que exijen mayores precauciones: solo las mas esquisitas medidas obedecidas rigurosamente, pueden hacer que siendo utiles y salvando a nuestros Conciudadanos, nos salvemos tambien nosotros. El Señalam.to respectivo de un punto de Reunion para cada Cuerpo, el de un termino prudente aunque limitado, del qual no puedan absolutam.te salir los individuos, el que cuando lo hagan bien p.r asuntos del Servicio ó economicos, sean

reunidos á las ordenes de un oficial ó alumno de un Sargento, que responda de ellos: la absoluta prohibicion de entrar en Casa alguna de Campo; y por ultimo la exacta observancia de lo prevenido ya, acerca de los que aparezcan con alguna dolencia, son los puntos que pueden y deben servir entre otros particulares á cada cuerpo de base para que los respectivos Gefes entiendan mi orden prolija que sea observada con el mayor rigor como exige imperiosamente el servicio, la salud de todos y las circunstancias en que nos hallamos.=

Nota

Para conceptuarse en actitud de Campaña se ha nombrado una oficina de E.M. á cuya Cabeza esta el Tn.te Coronel Dn. Ptro. Zeballos: haviendo salido D.l Comand.te Gen.l con el Auditor, Intendencia de Exto. y Comisario, Comand.te de Artillería é Ingenieros &.a.

otra

Caso en la Ley constitutiva del Exto. las facultades que adquiere un Capitan Gen.l cuando se declara la Provincia en estado de campaña, y tenga se presente que Salta no se declaró á pesar de las turbulencias del Caza mexicano y sus facciosos, por q.e las Cortes nunca quisieron cercenar al Gefe Politico de la Provincia sus facultades, pues la mayor parte de estas las abraza la Autoridad militar en campaña. En Cadiz tambien uvo peste el año pasado y tampoco se lo sintió.

Hay ademas el inconveniente de q.e en el acto empezaran los Generales y ofic.s á disfrutar sus raciones de Pan, Pasage y Leña de que se reclamarian al instante ó un sin fin de gastos contra la Prov.a

Sobre todo es facultad que solo

pertenece al Govierno, y de ninguno
modo a la Autoridad Militar el Gobernatura en estado de campaña.

Comand.te Gn.l de
estas Islas

El Virtud.te de este Expte. con fha.
de hoy me dice lo q.e sigue.

„Por oficio de esta fha. he manifestado
á V.S. los escasos medios q.e existen en la Tesorería
para poder librar el resto del prest del
prombe mes; y no teniendo á mi alcance
otro arbitrio para ocurrir á las necesid.
del Expte., ni esperanzas de acierto, recur-
ro á V.S. á fin de q.e con la energia q.e le es
característica se sirva escitar á todas las
demas Autoridades p.a q.e se determinen
recurso, bien sean en calidad de prestamo
ó de contribucion á efecto de poder subvenir
á las varias y perentorias obligaciones
militares; pues aunq.e tengo represen-
tado al Gabinete sobre este tan importante
asunto, anelando se sea asequible
atender á mi reclamacion, jamas podrá

ser con proporcion á la premura de
las apuradas circunstancias que nos
rodean."

Aunq.ª el anterior contexto es suficiente
para penetrar á V.S. de cuan urgente es tome
en consideracion el deplorable estado de las
tropas y sus consecuencias, devo añadir, q.e
agravadas las circunstanc.s y necesidades ar
diendo en vivos deseos de auxiliar las dig=
nas Autoridades y principalm.te de dar la mano
y todo impulso á la unica medida q.e creo
está la salud de la Capital, cual es la ex=
tracion á derechura de todas las personas
encerradas en los barrios incomunicados, me
he visto en la precision de mandar se complete
sobre las armas el Regim.to Provinc.l de esta
Isla, lo q.e aumenta de un modo considerable
el gasto y la necesidad de prontos auxilios,
sin los q.e van á perecer estas tropas sin el
consuelo de ser utiles á sus conciudadanos. Todo
pues lo espero de tan distinguida Corpora
cion y q.e se sirva contestarme, aseg.a vida
ruego á Dios güe. m.s a.s Cad.z Grad. 19. de Set.
de 1821.

B.L.M. de V.S.

Sor. Presid.e y Vocales de la Junta Sup.r de Sanidad

Valldemosa 20 de
Sept. de 1821

Al Cap.n General

Para evitar q.e á la calamidad q.e ~~esta~~ esta sufriendo la Capital se añada la desgracia del Hambre, circulo con esta fha á todos los Ayuntamientos la orden q.e hago de mas estricta responsabilidad, no impidan á los labradores el trasito y conducion de toda especie de comestibles á aquel punto, antes la protejan y promuevan, interesando á los habitantes de las Villas; mas como esta medida no podrá quizás producir todo el efecto q.e deseo y es necesario en auxilio de los desgraciados habitantes de Palma, mientras no se ofrezca una seguridad á todos los pueblos con la completa incomunicacion de esta Capital importa q.

a la mayor brevedad posible que se sirva
dirija V. S. descripcion q. fuere
necesario guarnecer con polvorazos, y la q.
termino pertenece cada uno de ellos,
q.e hacer el reparto entre los pueblos
q.e corresponden, y circular las ordenes
necesarias a fin de q.e luego,
luego comiencen los paysanos a po-
ner el cordon, q.e señale el punto
de deve mercado, y con-
sigan de este modo el auxilio sobre
bergaciado capitales, y demas
ventajas q.e solo pueden esperarse
de esta medida.

Comand.ª Jen.l

Ha Junta municipal de Valdemora con
fha de ayer dijo lo q.e sigue:

"El Mariscal de Campo Marques de Bivar
oyendo ayer los vecinos q.e le dieran su zelo
amor al serv.o y al bien de su conciudadanos,
se ha presentado ayer aunq.e repentinam.te
habia hecho p.r escrito á ofrecerseme y pe-
dirme reunetram.te lo empleara en el serv.o
q.e desempeñan estas tropas; mas consi-
derando cuan util puede ser al mejor
serv.o permaneciendo en esa y ahas inmedia-
ciones de esa Junta, principalm.te mientras
existan asi incomunicadas las provincias an-
daluzas de esta Sala, con quienes debo te-
ner relaciones de una trascend.a urgente,
sin comunicar ni tratar con él le mande
regresara con las instrucciones q.e le dé al
objeto. Lo q.e avisa á Vm. p.a su intelig.a y q.e
se sirva auspiciarlo en cuanto conduzca
al mejor serv.o de la Patria"

Lo q.e traslado á V.S. p.a su intelig.a y q.e ha-
ga el uso q.e crea oportuno y yo creo pue-
da ser de grandisima conveniencia no solo

con respecto á la mutua y activa comunicᵒ
si tambien á las demas interesantísimas
relaciones q.ᵉ debo tener con las Autoridades
Superiores existentes en esta, las q.ᵉ estoy se-
guro encontrarán en el referido Gen.ˡ el ma-
yor zelo y actividad en cuanto pueda condu-
cir al mejor servicio.

Dios gue á Vᵈ ms. as. Cuartel gen.ˡ de Sn
Gabriel 29 Novᵇʳᵉ de 1826.

Antᵒ de Zea

Sr. Gefe Supᵒ Político.

Al Cap.n Frat.

22 Set.e 1803.

El Mariscal de Campo Marq.s de Nivot me manifestó bexalm.te con fha. de ayer, q.e V.S. le havia echo la indicacion de q.e se expidiesen por mi parte las ord.s conven.tes a los Pueblos q.e deben prestar el serv.o del Cordon, a fin de q.e no sufriese mas retardo una medida tan import.te a la Capital, y a los Pueblos de toda esta Isla desde el mom.to en q.e me situe en este Monast.o previne al Ayto. q.e acordase lo conv.te con V.S., p.a no detener un dia mas una operacion q.e de todo punto era perentoria. Le hace entender el Plan formado por la Junta Sup.r de Sanid.d en el año pasado, lo califica como intempestivo en el dia por q.e no debia abrazar un semicirculo tan estenso y reducirse a media legua o poco mas de Palma punto centrico de esta operacion por varios motivos de conven.a general. Los q.e se pre-

resolver a prima vista con la escasez dela fuerza armada, el menos gravamen delos Pueblos en el servicio personal delos Paisanos. El no dexar acordonadas tantas casas y tantos predios con conocido perjuicio dela agricultura p.r q.; p.r mas severa q.e sea la disciplina con la fuerza armada; son inevitables algunos excesos y sobre todo la licencia delos Paisanos mismos; p.r la consideracion mas poderosa es a mi entender la de q.e situado el mercado para la capital a una legua o leg.a y ¼ de ella adquiririan los viveres un precio demasiado alto por su segundo transporte, abriendose tal vez la puerta al monopolio delos traficantes en art.os de preciso consumo. Z

La ilustracion de N.S. y su heroica decision por la salud y el bien de esa desventurada capital son demasiado notorios p.a q.e no me persuada q.e dara alguna consideracion a estas ligeras observaciones. Asi que, no dudo q.e [illegible] con los conocim.tos topograficos q.e V.S. posee y abundando en el principio de conciliar el interes

2.º

recíproco dela conservacion dela salud pública y el de
la misma Exp.te y delos Pueblos, se reunirá Vsa á esta
medida toda la accion y rapidez q.e reclaman el
orden y la subsist.a delos habitantes de Habana

Para desviar todos los obstaculos q.e pudie-
ran nacer de mi situacion ó delas circunst.
mismas la Junta Sup.or de Sanidad ha acorda-
do en union con migo el q.e autorize á N. S.a p.
q.e exija delos Ayunt.tos y aun delos Predios el
num.o de hombres q.e sea neces.o p.a este urgente
serv.o y á fin de q.e no se oponga el menor entor-
pecim.to dirijo á N. S. la orden adjunta que pre-
sentada por cualq.a Gefe ó Comis.do q.e V. S. delegue
debe ser obedecida sin retardo alg.o, y en caso de ne-
gligencia, ó omision podrá V. S. compeler á los
Ayunt.tos ó sus deposit.es al pronto y puntual cum-
plim.to de esta disposicion.

D. &.

Comand.e de Gen.l de estas Islas

8.°

Por el oficio de V.S. de ayer me entero de cuanto tiene á bien manifestarme acerca del Cordon q.e devia estar ya puesto para la Capital, y los Pueblos inmediatos; y no entrando en las razones ó causas q.e haya podido haber p.a q.e ni por la Junta Sup.r de Sanidad prim.a Autoridad, ni por la Municipal de Palma, habiendole como V.S. dice, subministrado la suficiente y las instrucciones necesarias al efecto, no lo haya sido aun: bien q.e considero fundadissimas cuantas observaciones V.S. hace, provamos hasta la evidencia no convenir el cordon marcado el año anterior, y bien q.e reconocido y dando las gracias á V.S. y á la Junta Sup.r por lo que me honra y la confianza ilimitada con q.e pretende autorizarme completam.te y encargarme de la execucion del punto mas dificil y espinoso mas interesante q.e solo puede estar en sus atribuciones, y solo cumplimentarse bajo

la omni moda Autoridad q.e en Vd. y ellos reside, dudando yo si la hay para la subdivision de la misma, pero bien cierto de q.e no devo admitirla, transpasando los limites de la Autoridad pura.te militar q.e el actual sistema me fija, y por consiguiente apareciendo pretender otro titulo q.e el de un eficacisimo ampiliante con mis tropas, en cuyo empeño responde por mi y por ella, q.e ellos y yo sacrificaremos hasta la existencia. Demas como accesorios con tan dificultades q.e preniarian la obediencia de los Pueblos y la interpretacion en q.e podrian entrar de la misma duda, no menos que el no poder bastar yo apenas á las ergumbisimas atenciones y cuidados q.e me exijen las Tropas, su servicio, y mas aun su subsistencia.

Por todo lo dho. y deseo empero de q.e no se retarde mas la precisa providencia de incommunicar la Capital, hi tratado en el momento de ponerme de acuerdo con su Ayuntam.to y Junta Municipal; y en este instante acabo de acordar con los Comisionados de uno y otra, que no pudiendo demorarse dha. medida p.r esperar el ampitio de los Pueblos, á q.e Vd. solo los puede compeler, interin lo hace, aunque sea á costa de una fatiga extraord.a de la tropa autorizada con los Paisanos de este termino, q.e verifiquen mañana la incommunicacion con un Cordon q.e se pondrá desde el Portitxol hasta las enramadas, y el establecimiento de un mercado á competente distancia de la puerta de S.n Antonio: he exijido del Ayuntam.to abrebiatam.te se establezca fuera el seguido Alcalde D.n Pedro Juan Llompart, sin cuyo ampilio y autoridad y aun conocimiento me seria imposible el buen regimen, metodo y servicio del referido Cordon y mercado, asi como las precisas relaciones q.e deverá haber con los Pueblos q.e concurran á uno y otro. Tambien hemos acordado pedir eficazmente á Vd. q.e sin perdida de un solo momento prevenga á los Pueblos de la inmediacion q.e estime conveniente el cupo de hombres hasta completar el Numero de ciento y veinte q.e se presentaran en este q.l Gen.l á la disposicion del referido Llompart

p.ª ser emplicados como convenga, pues q.l sin ellos ni es posible completar la medida ya resuelta, ni tomar otra, q.e sino de Santa, son tambien de gravisima urgencia.

Todo lo q.e manifiesto á V.S. sin perjuicio de q.e se hará mas extensam.te el Reyembam.to, p.a su inteligencia, la de la Junta Superior, y q.e en ella aprueben, rectifiquen, ó extiendan sus providencias en los terminos q.e su Autoridad y responsabilidad les dicte, manifestando de nuevo por final mis gracias por la atencion y esceso con q.e han querido favorecerme.

Dios gue. á V.S.m.a. q.l G.l de Son Gelabert 27 de Sbre. de 1821.

Sr. Gefe Sup.r Politico de esta Provincia.

Comand.a de Gen.l de estas Islas

8.º

Por el oficio de V.S. de ayer me entero de cuanto tiene á bien manifestarme acerca del Cordon q.e devia estar ya puesto para la Capital, y los Pueblos con q.e deben contribuir p.a el los Pueblos inmediatos; y no entrando en las razones ó causas q.e haya podido haber p.a q.e ni por la Junta Sup.r de Sanidad prim.a Autoridad, ni por la Municipal de Palma, habiendole como V.S. dice, subsistido la suficiente y las instrucciones necesarias al efecto, no lo haya sido asi: bien q.e considero fundadissimas cuantas observaciones V.S. hace, provando hasta la evidencia no convenir el cordon marcado el año anterior, y bien q.e reconocido y dando las gracias á V.S. y á la Junta Sup.r por lo que me honra y la confianza ilimitada con q.e pretenden autorizarme completam.te y encargarme la execucion del punto mas dificil y espinoso, mas intrincante, q.e solo puede estar en sus atribuciones, y solo cumplimentarse bajo

Son Celedon 23 de Sbre. a 1821.

Mi Estimado Amigo. Siguen los Aguas y apu-
ros. Ayer se trato de sacar parte de la familia y
p.r la R.l, el Combinado fue una calabaza gen.
y en balde, pues que o bien por el agua, o por
no estar bien [illegible] dispuestos nadie
se verifico, ni se ha como lo han de hacer, pues
que el terreno inundado que está linea de la
R.l está hecho una balsa, y apenas hay pas-
y malas Barracas, no p.r la casa muy mala, y
dias hace solo mi esperanza está en el tiempo.
Ayer llovió muchisimo, oy algo, y parece no se
despide.

Ya vera V. lo que le digo de Oficio, cosas
duras que no pueden ni deben dar ni yo admi-
tir facultades q.e tenemos sin la Clausula de
poder sustituir, tanto mas cuanto la Respons-

bilidad q.e Sobre un cayera, no salvaria la de
Vmds; conoce su Situacion y embarazos p.a obrar,
p.r a Vmd solo y en confianza le dijo, que
huviera sido muy bueno, huviesen imitado un
exemplo quedandose aqui Sorea y en libertad
de obrar, pero que viendo Sufriendose indicacion
la noche de la Junta, pues q.e estaba dis.a
se considerase todo abandonado por Vmds, y
q.e un pueblo mucho, ya no tiene remedio
ni le aumenta otro, por lo dho y por el bien
que el Republicano desde haij, ordenes y providen
exergicas, principalmente sobre Reunirse, p.r
Sino, como digo a la Diputacion preveo una
Catastrofe, hable esto ultimo con el Sr. Zabala
por lo que puedan hacer, y por si viene
haij algo recojido de Salinas, ó otra parte
muy de Salir de Palma.

Y inmed.te Comunique Vmd la orden a los
Pueblos p.a los 120 hombres que nos hacen aqui
suma falta, y envieme Vmd el detall de los
Pueblos Cupos, y dias porque deban estar para
gobierno de Campaña. De Palma sabra Vmd
mejor q.e los de alli. Nada me gusta, ni el q.e
este atacado Perez el Criado de Ibiza, por el
trastorno de este, y la desgracia de aquel.

Los hombres que vengan de los Pueblos
q.e vengan armados en lo posible, p.r municio-
nes yo selas dare. No ocurre mas por
ora. Deseo a todos todos, completisima
Salud, y que Vmd Disponga de su af.mo amigo

Ant.o de Zea

S.r D. Ant.o Vinent.

Casa Consistorial de Palma 23 de Setiembre de 1821.

S. D. Antonio Buch.

Mi muy apreciable amigo Sor, por la de V. de ayer veo esta V. disfrutando de perfecta salud, y que sino se haya dado parte a la Junta Sup.r de Sanidad, y Sup.r Provincial de la novedad tomada, acompañar las familias secuestradas en el Lazareto de la Viña del Real; cuidado que siendo una medida que segun dictamen de los Facultativos es la mas pa saluarnos, debia adoptarse al momento, y sin necesidad de consultas, mayormente habiendo sido de la aprobacion del S. Cura de Santa Cruz que se hiciese el campamento en el citado punto, por hacer asistido a la sesion en que se acordo.

Por momentos siento mas la separacion de N. de esta capital y la falta de auxilio militar para poder hacer frente a dos enemigos capitales, que me tienen con mucha zozobra y me roban

el corto tiempo que tengo para el preciso descanso, estoy con el contagio y la plata de las Yglesias que segun noticias confidenciales reservadas, no podra el Ayuntº valerse de este respecto a que ningun convento la ha entregado, protestando que de la misma segunda vez a resolucion de los frayles, es a no soltarla a no ser por medio de la fuerza armada. Esta medida en el caso de adoptarla debera ir acompañada de disgustos que especialmente evitar, y yo creo que lo mas prudente es tomar cantidades en empeño de algunos capitalistas, asegurando su reintegro o bien de diputacion Provincial, o el Ayuntamiento por los medios que estimen mas convenientes, y de esos para dias mas serenos el apoderarse de la plata que aun no se ha entregado. La Vitoria esta en q.e no hallamos, les favorece mucho para llevar adelante sus perversas ideas, y lo mismo q.e siento, no tener fuerza con q.e hacerles entender la caridad Christiana de que tanto blasonan.

Aconsejaria a V. que procurase ir la Villa a que nos remitiesen algunos soldados ya de vuelta ya de Vitoria, q.e minoran el gasto en Hospitales, pan y la manutencion de las familias indigentes.

Se sigue amenazando a ingleses sospechosos, y se les toma causa por ver si se encuentran el cañon y muestras del alboroto de la noche de el 7. De lo que daré a V. parte inmediatamente que haya algun indicio positivo.

Deseo q.e V. mande antes salga de ese Ayuntamiento se mantenga firme, y nos proporcione los socorros necesarios, p.a salir de la bancarota en que nos hallamos. Y si hay otra cosa se ofrece a V. S.S.S. y A.

Ramon Malonga

Comand.ª de Sitio
Costas Vlas

A la Junta Municipal de S.n Bernardo
Digo con esta fecha. lo siguiente.

„No obstante cuanto manifesté á esa Junta con fha. de la. del anterior acerca del Mariscal de Campo Marques de Cicot, como desde aquel instante no haya cesado de reproducir mis solicitudes para ser empleado en este Exto. porque su delicadeza y mimio pundonor le hacen creer está desairada fuera de él, he venido en acceder á Dha. repetida solicitud, pues que en todos sentidos y casos puede serme de la mayor utilidad tan distinguido General. Lo que aviso á S. p.a su inteligencia con respecto á lo q.e le manifesté en mi citado oficio del 20"

Lo q.e traslado á V.S. p.a su inteligencia, cuya vida ruego á Dios gue. m.s a. Cuartel Gral. de San Salvador 4 de Set.e de 1821.

Fern.z Cand.a y Canales de la Junta Sup.a de Sanidad

Quartel Genl. de San Salvador 2 de Set. de 1825.

S.r D. Antonio Diaz

Mi estimado amigo: El pesar de lo que dije á V. cuya tarde estropeciminetos, y dificultades, y no se verifica la incomunicacion hasta mañana al amanecer. No han querido absolutam.te se establesiese fuera con migo Lompart, y si Sosa, me arreglaré con este pues aquel efectivamente hace mucha falta dentro Lleno con sus disposiciones para el Campamento de la tarde mas no se quando se verificara. No ha comunicado V. las ordenes para los hombres.

Dios conosco estará V. guiando asi pues estando yo solo á la voz no estoy tranquilo, y como toda la tropa está invertida á Durisimas penas en Zacatecoluca, Cordon, Campamento, etc. no bayto aun estando en medio de ello: todo lo que no era facil de prever

por lo demas hablando con la franqueza que V. sabe le digo hubiera sido muy bueno, se hubiesen quedado las Provincias Acaba, hizo a tan corta distancia como yo, no lo tanto como ahora, para atender y disponer de todo; pues al cabo como yo no soy mio como vn ambicioso, o ahora como vn consule-do, Resulta que no disponiendo la Seperior, solo el mismo que debe prehenderse, es quien dice que lo aced, y esto sobre otras perjuicios puede traer la desconfianza Estrema; V. pues calcularán con precencia del animo de esa Gente que los rescate y por quanto tiempo, pues yo Amo el momento de su libertad y disposicion dada en ella, y con toda la Energia que requiere vn caso tan apurado.

No vino del Pso. por Valencia mas de vna Balija del 2 que habrá V. recibido. mala en Barcelona, y aun dicen en Barcelona, de cierto en Tortosa, siguiendo en Madrid y en Zaragoza pero sin que se advierta cosa de mala Consequencia.

No acabo ni acabaré sin pedir de nuevo á V. procure por todos medios socorrerme, pues que ahora me quedo con mi Exto. Merido entre la espada y la pared; felizmente no hay mala en el, y el Regimiento del Rey apenas da la menor sospecha Millones de Esplicaciones á todo, todos los amigos, y V. disponga de este q. lo es suyo muy de veras.

Antt. de Zeballos

Al Cap.n Gral.

Palma 25 Set.e 1808

Habiendo tenido en consideracion esta Junta Sup.or el Oficio de N. S. fha. 19 del corr.te en q.e manif.a los apuros del Ym.to de Gto. p.a atender a el socorro dela tropa, excitò el celo dela Exma. Dip.on Prov.l, la cual se ha dignado poner a dip.on dela Junta 2000 ll.s p.a este objeto, cuya cantidad será entregada en Palma al Sor. Mayor dela Plaza por el Contador int.o de Caudales comunes D. Agustin Marcó, y V. S. dispondra de ella en los terminos mas conven.te

D.s G.e

Guanel Gen.l 25 a Set.e de 821.

S.r D. Antonio Diez

Amigo Diez: Lo que digo á V. sobre Caballos es necesisimo, vea V. lo que puede proporcionarme; pues aun que lo menos que necesito son Veinte, Qualesquiera que vengan vendrán bien. Porque no invitan energicamente á q.e se me remitan aqui los nacionales de Caballeria, que estan fuera de Palma á escepcion de quatro, ó que quando alguno mal se lo impida cubierto hay Caballos. Acaso el tapar lo hecho con lo que aqui con menos riesgo hacen sera abanlez una cartejuela.

Pido á V. haga que inmediatamente se imprimen ai docientos ejemplares del Adjunto bando, y me lo remita directamente; siendo de mi cuenta el pago del coste.

Soy afectisimo, y de ello solo

Se da una pequeña idea en el adjunto Ofcio. Zavala ha embiado una libramiento al Intend.te pero no enteramente nulo, como le ha manifestado. Que puede hacer por más que le diga este Intendente. Hay 4000 libras de fierro en el Rancho, pues ya tengo todo el Regimiento de Milicias en pie, y para hacer se marchan hoy entran en Ensenada el esquadron de España, pues que tengo una ultima orden ya no debia permanecer aqui, y p.a quitarnos este barco hay de encima.

Esta el Arsenal puesto p.r necesita muchas enmiendas. trabajan en ellas. pero p.r no q.e se ven. pienso. No puedo hoy con mi alma. Adt. Sr. mio

Jeap

Comand.ª General
de las Islas Baleares

Estoy tocando, y combenciendisimo de la imposibilidad absoluta que hay de cubrir las tan diferentes atenciones del Servicio, y aun tan duraure, pues q.e abraza desde el Castillo de San Carlos, hasta el Bornhol, en un inmenso arco, en que estan diseminados los Cuerpos, y mezclados aquellos á cual mas exigente; no teniendo algunos Oficiales del E.to nombrados, y aun tambien algunos hombres de la misma Especie, para la Comunicacion de Ordenes, partes, y velar su Cumplimiento, asi que, y de la misma forma, que en el año anterior se proveyo á esta falta por medio de mi Requisicion de Caballos de las personas patrioticas y pudientes, á quienes concluido el referido Serv.o se debolvieron, como ahora pueden estar seguros se harán Religiosamente; espero merece de V.S. que con la mayor eficacia, y prontitud haga esta Invitacion á los pueblos, y personas determinadas, en quienes crea el patriotismo combeniente para el objeto, previniendoles entregen en este Quartel Gen.l equipados los Caballos de que puedan desprenderse al teniente del E.to D.n Juan Masanet, de quien recogerán Recibo Coprensivo de la Reseña de Caballos, y tambien de los efectos de municion, para que luego se verifique

la exacta debolucion, pudiendo V.S. asegurar de
trato, y entretenimiento, q.e delante yo ha el com-
bencimo para que no sufra ni uno, ni otro el me-
nor detrimento.

Ruego a V.S. de quien proceda y necesario es esto para que mis tropas, y yo, podamos hacer debidamente el Serv.o en los terminos que nuestro patriotismo y lealtad exigen.

Dios gue a V.S. m.s a.os
Cuartel Gen.l de Sn Salvador 25 de Set.e de 1871.

Ant.o de Zea

D. Ant.o Diaz.

Del Cap.n Grat.

26 Set.e 1811.

En vista del Oficio de V. S. de ayer en q.e reclama á esta Junta Caballo para la pronta atencion y comunicacion de ordenes á los distintos puntos del Corden se dice al Ayunt.to de Palma en este dia lo q.e sigue.

" El Sor Cap.n Grat. &.

Lo que traslada á V. S. esta Junta en contestacion á su citado oficio y para manifestarle mas y mas los grandes deseos q.e le animan de corresponder por su parte á cuanto V. S. crea necesario al Serv.o Nac.l ~~para el mejor cumplim.to del resguardo~~ conservacion de la salud publica.

D.s &.

Al Ayunt.o de Palma 26 Set.e 1821.

El Sor. Cap.n Gral. en Oficio de ayer manifiesta á esta Junta Sup.a la imposibilidad de atender á los distintos puntos del Cordon de esa Capital y de comunicar las ordenes q.e competan con la prontitud q.e exige el Serv.o Nacional, sino se le auxilia con algunos Caballos en q.e poder montar Oficiales de su estado may.r ó Sugetos de caracter q.e desempeñen este importante servicio. La Junta ha confiado altamente en el celo patriotico de los dignos individuos q.e componen la Caballeria Nacional q.e se prestaran gustosos á hacer este obsequio á la humanidad y á la Patria; y por lo tanto q.e V. S. se servirá avisarles q.e la Junta contando con su decision en favor de sus Conciudadanos espera se presentaran inmediatam.te en el Quartel del Grat. catalo ord.n del digno Caudillo del Exto., y los q.e por alguna justa causa no puedan verificarlo personalm.te remitan enbiaran su Caballo y montura al mismo destino p.a q.e ocupado por otro Sugeto interin duren las actuales circunstancias, se pueda reunir el num.o q.e cree indispensable el Cap.n Gral.

Al Capn. Gl 28 Octbre

La Junta Superior ha acordado nombrar un facultativo ~~acred~~ de medicina acreditado pra. Gl. estando al lado de V.S. o de la persona encargada q. nombrare pra. de cuando el cordon sanitario de Cabuleton se ~~pase~~ pase a la frontera y atienda al punto de la linea en q. ocurra alguna enfermedad, y ha recaido el nombramto en Dn. Ramon Frau, cuyas luces tuvo bien conocidas en el año pasado durante la epoca del contagio.

Lo q. pongo en noticia de V.S. pra. su inteligencia y efectos convenientes

Cartuja de Valld.ª 23
Setiembre de 821.

La prontitud con que V.S. y los valientes hijos del primer pueblo del Ayuntamiento volaron en la noche del 21 á auxiliar á los dignos habitantes de Palma y restablecer el orden y tranquilidad publicas que se vió amenazada por un puñado de facciosos, fue muy propia del acreditado celo de V.S., de su civismo, y de las virtudes militares de que se adornan y del amor que profesan á nuestra adorada constitucion que tantas veces ha jurado defender á costa de su sangre. Manifestar á V.S. simplemente los sentimientos de gratitud y reconocimiento de que se halla poseido mi corazon seria una

con demasiado trivial y comun
y muy inferior siempre á lo
que exige este importante
servicio. El tiempo y la expe-
riencia acreditarán á V.S. cuan
reconocidas le quedan todas
las Autoridades Superiores
reunidas en este Monas-
terio que por ahora de-
ssean tranquilas en la vigi-
lancia, en la actividad, ener-
gía y patriotismo de V.S. y de
sus beneméritas tropas.

Dios &c.

Al Com.te Gen.l

Cuando la Junta Sup.r de Sanidad ha recibido el oficio de V.S. de este día, ha visto espedido el nombrado de Consultor del cordon á favor del D.or D.n Ramon Juan, Catedratico de Anatomia patalogica del Colegio de Cirugia de Barna, cuyo talento y conocimientos en la medicina esperimentó la Junta, en el año parado, principalmente en el metodo curativo y preservativo q.e presentó la Seccion facultativa de esta corporacion de la cual era Vocal entonces, y en los juicios facultativos q.e dirigieron por de la enfermedad q.e se dirigieron al Gobierno, y sobre todo en el plan de espurgo p.a desinfectar los pueblos contagiados.

Mas, no por eso opina q.e V.S.

no pudo tomar a su lado al Dor.
Dn Bmé Obrador, q.e tambien
trabajó en el año pasado en Sala.

Cesión del Sr. Dr. Dn Jaime de la

Comand.te Gen.l de
las Islas Canarias.

He acabo de recibir el Oficio de V.S. de esta fecha, en que me manifiesta su determinacion acerca del cordon de esta Capital, en vista de lo que le ha informado el S.or Presidente: En quanto reflexiones esta explicada dicha determinacion, pero las observaciones que tan solo mi Zelo, interes, y deseo de lo mejor, pues que ni es de mi atribucion, ni de mi responsabilidad tales demarcasiones, me suscitaron necesitavan muchas paginas para exponerlas à V.S., y como segun el Oficio del mismo S.or Presidente, cuento con el preciso descanso, y consuelo q.e me proporcionará la indicacion de V.S. para que tocando de mas cerca las cosas, quales sin tenian sus Providencias, la rapida execucion que se requieren, me limito à exponer à V.S. que ayer mismo acordó el S.or Gefe Politico el pedido à los pueblos de ciento ochenta y seis paisanos con el determinado objeto de que formando un camino militar, ó cordon, desde la puerta de Tenis, hasta la Real, no saliese de dicho camino persona alguna de las que por precision, y sin cesar todo el dia deben ir desde la Plaza al auxilio, y necesidad de los Lazaretos, y Campamentos, aparece estar en contradicion esta medida con la indicada en el Oficio de hoy, y aun en gran manera esta ultima con gran-

tras observaciones, tubo V.S. á bien hacerme en su oficio de 22. del corriente, reputando por demasiado extenso, y por judicial el cordon establecido el año pasado. Permita V.S. le haga observar, que están reducidos á tres casi muy diferentes, tres objetos, ó distritos, el de los Danados acordonados donde devoradoramente ejerce el mal todo su poder, el resto de la Capital, que se guarda del antecion, y en donde mediante la mayor vigilancia, se ha logrado hasta ahora, no se propague de los varios puntos, en que ha asomado, y el tercero, que debe cuidarse de uno, y otro de los anteriores, y en todo este termino, muy poblado inclusa en el toda la tropa de mi mando, sin que en el, ni en ella, haya havido novedad de consideracion; adviertase, que en la villa de la Real habrán quedado ya hoy sobre unas quinientas personas, y siendo este el foco de los desvelos increible, y casi, en cinco dias, debe inferirse, sino la imposibilidad absoluta, la oraydisima tardanza en trasladar allí, hasta 2,000. personas, que es lo menos á que se hace subir las incomunicadas: bajo estos aspectos pues, y bajo tan diferentes circunstancias, y forzosa coincidencia este punto, para que de la medida que se tome, no resulte la total propagacion del mal, tan cuidosamente evitada hasta ahora en Palma, ni que el mismo se comunique á este termino que felizmente está libre, ají como mis tropas, no pudiendo V.S. desentenderse, de la rigurosa custodia que exigen los incomunicados, por mucho tiempo, bien estén divididos, como creo lo estarán entre la Real, y la Ciudad, ó bien se lograse reunirlos en el primer punto, ají pues, pido á V.S. reflexione detenidamente sobre lo que dejo dicho, ó muy bien solo indicado, respecto de la esperanza que tengo de que aproximandose V.S. vea todo por si con la circunspeccion que exige, y en consequencia tambien por si mismo, y combinando los diferentes Cotarros, sea, pues es á quien exclusivamente compete, quien marque el cordon, fije los puntos de el, y cuanto haga relacion, no pudiendo por consiguiente yó sin aquel conocimiento, fijar el numero de paisanos que se necesitarán p.a auxilio de la tropa, á la que, asi como á su Gefe, encontrará siempre V.S. muy dispuesto, á auxiliar, y cooperar á la medida que se adopte, y que será siempre, estoy bien cierto, la mas prudente y util en circunstancias tan Criticas.

Dios gue á V.S. m.s a.s Guartel Gen.l de Sn Salvador 2 de Nov.re de 1821.

Ant.o de Vera

Sor Presid.te y Vocales de la Junta Sup.r de Sanidad de Palma.

Al Cap.n Grat.

23 Set.e de 1823.

Habiendo manifestado a la Junta el Sor Presidente, la posicion que ocupa el Cordon de la Capital y meditado detenidam.te un punto de tanta gravedad; ha acordado esta Junta Sup.r que aquel se establesca de modo que circunvalando la Ciudad abraze en su int.r todos los establecim.tos sanitarios y deje un desahogo a los habitantes de ella que tanta necesidad tienen de ventilacion y respiro.

Al fin de que esta operacion tenga todo el efecto q.e desea la Junta espera esta q.e V.S. se sirva manifestarle el num.o de Paisanos q.e necesita para cubrir los puntos militares que se señalen, seguro de que con la mayor prontitud se le presentaran los que considere necesarios.

D.s G.e

Al Com.te de G.a

30 de Febr.o de 1821.

Persuadida la Junta de g.a el cordon
por todo
q.e circunvala la Cap.l debe encerrar
todos los campamentos, y barra-
cas destinados ~~á los~~ para p.a Lazaretos hacer
mio tambien á lo de Observacion he
acordado q.e la linea empiece ~~desde~~ en
la entrada del camino que llaman de
la Viña del Gil, siga hacia Son
Inglada, pase por la Viña,
y tome después el camino del Secano del
Rl. hasta un poco mas allá del de Vall-
demuza ó pondentro de Son Espases á una
distancia de 600 pasos del campamento
de la Viña del Real, y continue después
por la misma direccion del camino hasta
la travesía que desde la Torre del Reloxe
va por Son Busy al de Bunola, desde

este seguirá por la [illegible] de San
á San Lazaro y rematará [illegible] fon-
quando linea recta en el Portichol
D. S. O
D. gue

Estando ala [illegible] Municipal de Palma

Al Cap.n Gf.

Jo de S.bre

En la Sesion del 15 del cor.e acordó la Junta Superior de Sanidad llamar á ~~su Secretario~~ á D.n Pedro Ramirez en atencion á sus conocimientos, actividad y acierto con q.e trabajó en el año pasado en la ~~Cuarentena~~ de la Inspeccion del cordon q.e se estableció p.a precaver á cuatro pueblos invadidos del subor y dar parte á V.S. de esta determinacion, ~~y~~ mas como la premura y tarea incesante q.e en dhos y posteriores dias han rodeado á la Junta p.a occurrir á las necesidades de toda la Isla y preservarla del contagio q.e aflige á Palma, ~~lo q.e dexaron tiempo~~ ~~para verificarlo~~ y no le permitió verificarlo, lo executa ahora esperando merecerá la aprob.n de ~~esta operacion~~. V.S.

D. G.

Al Comand.te Gen.l 30 Sep.e

La Junta Sup.r de Sanidad en sesion de esta noche, ha tomado en consideracion la importancia de reunir en circunstancia tan crítica la autoridad, y facultades de la Junta el mando Político y Militar en el cordon, de cuya medida se deben esperar muy conocidas ventajas, como lo ha dado a entender en la alocucion de la última peste, y merecido p.r la misma la aprobacion del gobierno esta medida; así pues la Junta penetrada de los conocimientos y virtudes, y celo q.e reune el Mariscal de Campo D. Joaq.n Zea, le ha nombrado Insp.r del cordon, y delegado las facultades q.e en la Junta residen p.a q.e determine en todos los asuntos de urgencia q.e tubiere por conveniente; y espera

q. V. S. tendrá á bien hacer en el
referido Mariscal de Campo el nombramto.
de Comandte. Gral. del exdor. q. q. se-
viendo ambas autoridades, se consigan las
ventajas q. Ntos. pueden apetecer de esta uni-
dad. Dios &c.

Al Cap.no Gral.

La Junta enterada del oficio de V.S. en q.e le manifiesta haber procedido á establecer el cordon con la tropa interin llegan los paysanos, queda sumamente reconocida á V.S. y á su actividad y eficacia en llevar á efecto tan interesante medida. Con esta fha se circulan á los pueblos las ordenes q.e manifiesta el adjunto estado, y en lo sucesivo cumplimiento de todo lo que se vaya ordenando se harán presente en ese Quartel Gral. los Dos. paysanos q.e deben auxiliar el cordon.

D.s Ec.

Oy 14.

Miguerito Ruiz, no parece excusa una Orden pronta y eficaz de V. tocante a esa Junta Superior que para el dia de mañana ultra convocada en S.n Juan ó del de luego la pone V. en mi poder sin demora y la dirijiré al Gefe de Carmona que se halla en dho pueblo para que en no lo haga entregue sino es que la haga executar. espero la respuesta.

de V. afectisimo amigo.

Jose. de Lea